

MARTES, 22 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 15

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-339** *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 127/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de JOSÉ ALCONERO CAMARERO, frente a MADRAZO SANCHEZE, MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSS Y TGSS e ITC MADCAL, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 06-11-2018 contra el que cabe recurso de suplicación y plazo, en su caso:

### IV. FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por D. JOSÉ ALCONERO CAMARERO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTU FREMAP, MADRAZO, S. L. Y I.T.C. MADCAL, S. L., y confirmando la resolución administrativa impugnada, absolver a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra.

### V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.). Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0127 18. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente: nº 2778 0000 65 0127 18.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2019-339

MARTES, 22 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 15

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; MADRAZO, S. L. y MADCAL, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 15 de enero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/339